

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que por auto del **30 DE NOVIEMBRE DE 2023** de dispuso correr traslado del dictamen pericial, término que corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO: 1 de diciembre de 2023.

TRASLADO: 4, 5 y 6 de diciembre de 2023.

La parte demandada, presentó escrito de conclusiones con base en el dictamen pericial el 5 DE DICIEMBRE DE 2023.

La parte ejecutante el 6 DE DICIEMBRE DE 2023, presentó memorial solicitando la citación a audiencia de los peritos que adelantaron tanto el dictamen sobre alteración de tintas, como de correspondencia de firmas; y asimismo, solicitó se le concediera prórroga para presentar nuevo dictamen pericial, conforme el artículo 228 del Código General del Proceso.

En la fecha, **14 DE DICIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO C.C. 1.053.800.379
DEMANDADO: STEVEN OROZCO OSPINA C.C. 1.053.796.419
ALBA ROCIO OSPINA GARCÍA C.C. 1.053.797.531
RADICADO: 1700140030102021-00489-00

Visto la constancia que antecede, el Despacho se dispone a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se evacuarán las etapas previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Para el efecto, se fija la misma para el próximo **JUEVES 18 DE ABRIL DEL 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; la cual, se llevará a cabo de forma virtual, por así reglamentarlo la Ley 2213 del 2022. Para el efecto, las partes deberán ingresar a la misma a través del siguiente enlace:

<https://call.lifeseizecloud.com/20163623>

Se les advierte que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el artículo 372 del Código General del Proceso por su inasistencia a la misma.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

En lo concerniente a la solicitud de la parte demandante entorno a concederle término para que aporte el dictamen pericial con el que pretende construir su acervo probatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso, se le concede el término de **VEINTE (20) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, a efectos de que adelante la práctica del dictamen pericial sobre el análisis grafológico sobre el título objeto de la presente ejecución, previniendo a la parte demandada sobre su deber de colaboración (artículo 233 *ibídem*), so pena de presumir por ciertos los hechos sujetos de confesión que se pretendan demostrar con la experticia.

Por la Secretaría del Despacho infórmese sobre la fecha de la audiencia y el enlace para su conectividad al perito, con el fin de garantizar la adecuada contradicción del dictamen.

Por último, se les recuerda a las partes que conforme el numeral 14 del artículo 78 *ejúscdem*, y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, deberá remitir simultáneamente a su contraparte, los memoriales que allegue al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 198 del 15 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d7254df66d31140fd5a001bcbbbe9003606b99379de8b0ca51fd490c290130**

Documento generado en 14/12/2023 11:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>